



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Código 680013103001
BUCARAMANGA

AUTO INTERLOCUTORIO
PROCESO EJECUTIVO
Radicado No. 2019 - 088

Al Despacho del Señor Juez para lo pertinente.
Bucaramanga, septiembre de 2021

OMAR GIOVANNI VALDERRÓN VÁSQUEZ
SECRETARIO.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, septiembre nueve de dos mil veintiuno. –

A través de correo electrónico quien apodera los intereses de la parte ejecutante, manifiesta que desiste del recurso de Apelación interpuesto subsidiariamente contra el auto que aprueba la liquidación de costas practicada por la secretaria.

Al tenor de lo dispuesto en el art. 316 del C.G.P. la solicitud es viable, razón por la cual el juzgado, dispone:

- 1.- Aceptar el desistimiento presentado por la parte demandante al recurso de apelación interpuesto contra la providencia que aprobó la liquidación de costas elaborada por secretaria de fecha 27 de julio de 2021.
- 2.- Como consecuencia de lo anterior, declárese en firme la liquidación de costas elaborada por secretaria, dentro de la presente ejecución.
- 3.- No se condena en costas de conformidad con lo previsto en el num. 2º del inc. 4º del art. 316 C.G.P.
- 4.- En firme esta providencia envíese el expediente a los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia para que allí se continúe con el trámite que corresponda, conforme se dispuso en el auto que ordeno seguir adelante con la ejecución.

NOTIFIQUESE

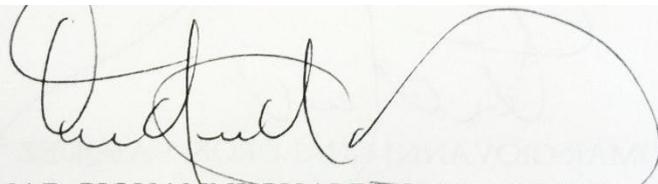


JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA
Juez.-

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA

Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día de hoy **10 de septiembre de 2021** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No.

—.



OMAR GIOVANNI GUALDRÓN VASQUEZ
SECRETARIO.